



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO
TÉCNICO CENTRAL**

Entre los suscritos a saber: **HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.494.489 de Cúcuta, actuando en representación legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en adelante **ETITC**, Establecimiento Público de Educación Superior, nombrado rector mediante Acuerdo No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, y facultado por el Acuerdo No. 013 de 2007, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios, y de otra parte: **KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA**, con NIT. 830114452-7, legalmente representada por **JUAN CARLOS CANO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.278.695 de Bogotá, quien en adelante se denominará **KNO**.

CONSIDERACIONES.

- 1) Que la ETITC, conforme a la Ley 30 de 1992, es una Institución de Educación Superior, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa, de utilidad común, sin ánimo de lucro.
- 2) Que la ETITC, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana.
- 3) Que además es interés de la ETITC, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de: **a)** la formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística; **b)** la construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y **c)** la interacción dinámica, real y permanente con el entorno
- 4) Que KNO, desea participar, contribuir y desarrollar actividades académicas, investigativas y de Proyección Social que promuevan al desarrollo de la formación tecnológica de manera interdisciplinar.
- 5) Que KNO se encuentra interesada en establecer lazos de cooperación con Instituciones de Educación Superior en temas de interés común, para el desarrollo de proyectos conjuntos, lograr la generación y difusión de conocimiento, la aplicación de tecnologías, la capacitación y promoción social de talento humano calificado.
- 6) Que la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa para ambas y para la sociedad en general, cumpliendo con la responsabilidad social, y el de los objetos sustantivos como es el de la formación la investigación y la proyección social.

CLÁUSULAS





CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. La ETITC y KNO desean aunar esfuerzos con el objetivo de trabajar, de forma conjunta, en temas que involucren desarrollo de proyectos, intercambio de experiencias, realización de publicaciones conjuntas, formación de talento humano, asistencia técnica, desarrollo de nuevos productos, investigación, pasantías, promoción social, laboral y toda iniciativa de interés para las partes; para esto suscriben el presente convenio marco de las actividades que tanto KNO como la ETITC desarrollarán dentro de sus propias áreas de experiencia, a través de convenios específicos en donde se determinarán las actividades y responsabilidades que le atañen a cada quien para su consolidación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Para conseguir el objetivo propuesto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Colaboración en planteamiento, elaboración de propuestas y ejecución de proyectos para la aplicación de tecnologías acordes con los intereses de las entidades.
2. Colaboración a través de asesorías e intercambio de información académica, científica, de investigación, técnica social, cultural y proyección social.
3. Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesorías, ofrecer capacitación a través de seminarios, conferencias, cursos de actualización y extensión, educación continuada y permanente, movilidad de la comunidad académica, entre otros, e integrar equipos de investigación.
4. Desarrollo de procedimientos que favorezcan la divulgación del conocimiento y propicien la transferencia de tecnología.
5. Las partes de mutuo acuerdo definirán las particularidades de cada una de las actividades a realizar para lograr el objetivo, las cuales se plasmarán en convenios específicos.
6. Realización conjunta de eventos que promocionen la creación y desarrollo de tecnologías, la innovación, la difusión técnica, la cultura y prestación de servicios.
7. Promoción de actividades conjuntas, en cualquiera de las áreas de interés de las Instituciones, para el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO. - Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, contendrán entre otros los siguientes aspectos: descripción del proyecto o actividad, cronograma, personal requerido, procedimiento y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto u actividad.

CLÁUSULA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS. - a) La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores o estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, se establecerá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad intelectual de las partes y en la legislación nacional. b) Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales, conforme se estipule en el respectivo convenio específico. Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula primera contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y



lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -Cada una de las partes nombrará un supervisor que será responsable de la ejecución y el seguimiento de las actividades y de la presentación de los Informes de desarrollo del presente Convenio. La supervisión por parte de KNO, estará a cargo del Ingeniero Juan Carlos Cano, y de la ETITC, estará a cargo del Coordinador(a) del Centro de Extensión y Proyección Social, quienes firmarán la respectiva Acta de inicio dando formalidad de avance al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. - Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, tres (3) meses antes de su vencimiento.

PARÁGRAFO. - En todos los casos de terminación del presente convenio, se concluirán las actividades en ejecución y se garantizará su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR. - La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GASTOS. - Las partes acordarán en los convenios específicos la forma en que se asumirán los gastos y cada una de las entidades pagará los salarios y gastos de su personal asignado para realizar los trabajos respectivamente.

CLÁUSULA NOVENA. -RESPONSABILIDADES. -Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia, no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio terminará por: a) Vencimiento del plazo b) Acuerdo expreso de las partes c) De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes, ni entre éstas y los estudiantes o terceros.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIÓN. - El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos (2) partes, constará por escrito y se agregará como anexo al presente convenio, previo concepto de las respectivas dependencias jurídicas de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN. Este Convenio podrá ser suspendido en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, mediante acta en donde conste la fecha de suspensión y reanudación del convenio, previa solicitud escrita de parte del intencionado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. La información de propiedad de una parte que sea recibida por la otra parte en el curso del desarrollo de este acuerdo, incluyendo pero no limitada, a planes y modelos técnicos, financieros o comerciales, nombres de clientes, socios, proveedores o contratistas, propuestas de tratos comerciales, informes, proyecciones de mercado, programas de software, datos o cualquier otra información que sea catalogada como confidencial, deberá ser mantenida como tal y, por lo tanto, no será divulgada por la parte receptora ni utilizada para fines diferentes a los del proyecto por la parte receptora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes las solucionarán de común acuerdo y en caso necesario acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de esta, o en las instalaciones de la Institución a la que fuere comisionado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS. - Las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución del presente Convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre éstas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Con la firma del presente documento, bajo la gravedad de juramento las partes declaran no encontrarse incurso en ninguna de



las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley que impidan el correcto desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INDEMNIDAD. Al no existir relación laboral entre las Partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS. En caso de adquirir, transferir, generar o implementar proyectos conjuntos en el suministro y adquisición de equipos, elementos, servicios especializados, adecuaciones de espacios y construcciones, entre otras, se debe contar con una garantía que ampare los posibles riesgos que se puedan suscitar para su ejecución, lo cual quedará establecido en el acuerdo específico que se suscriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entenderá perfeccionado por la firma de las partes.

PARÁGRAFO. - En todo caso, todos aquellos aspectos necesarios, pero no incluidos, para la ejecución del presente Convenio marco, se establecerán en los acuerdos específicos que en adelante se suscriban entre las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

En constancia se firma por las partes que en el intervienen a los 31 días del mes de octubre de 2018.

Por la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Por KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Representante legal.

GERENTE - JUAN CARLOS CANO HERRERA
Representante legal.



NIT: 830.114.452-7